Imagen

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ALCALDIA

Decreto de Alcaldía N° 02 -2020 –MPCH

Chepén, 09 DIC. 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

VISTOS:
El acuerdo de Concejo N°130-2020-MPCH; la Resolución Suprema N°246-2016-PCM; el Decreto Supremo 004-2018-MC y el Decreto Supremo N°091-2019-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de sus responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: "desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley";

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en concordancia con el inciso 6 del artículo 20° donde se establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el artículo 42° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en concordancia con inciso 6 del artículo 20° donde establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con arreglo a Ley;

Que, mediante Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;

Que, la independencia del Perú fue un proceso histórico social, materializado en una serie de levantamientos y conflictos que propiciaron el surgimiento de la República Peruana como un estado independiente de la monarquía española y la

ruptura de todo vínculo político con ésta, con la consecuente desaparición del Virreinato del Perú;

Que, Chepén, realizó un aporte importante a la gesta libertadora del Perú del yugo español, pues la Hacienda Lurifico se constituyó en el centro de operaciones del Ejercito Libertador comandado por el Libertador Simón Bolívar cuando realizó su paso de Lambayeque a la ciudad capital, siendo además que la escala dio oportunidad al Ejercito Libertador para dotarse de los aprovisionamientos necesarios para la marcha hacia el sur a consolidar la Libertad no solo de nuestro país sino de las naciones de América del sur que en aquel entonces habían sido sometidas a la corona española;

Que, en tal sentido, Resolución Suprema N°246-2016-PCM de fecha 6 de octubre de 2016, el gobierno central conformó la "Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de formular la Agenda de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú", con el encargo de: a) Proponer la agenda de conmemoración del Poder Ejecutivo; b) Proponer y supervisar concursos de ideas y proyectos múltiples que permitan celebrar la conmemoración a escala regional y nacional; y c) Supervisar los concursos nacionales a celebrarse para definir el logotipo, los audiovisuales y las canciones que identificarán la conmemoración, entre otros;

Que, en vista de la importancia de la celebración por el Bicentenario de la Declaración de la Independencia del Perú, resulta importante y oportuna constituir una Comisión para formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú en la Ciudad de Chepén, ya que nuestra ciudad no puede estar ajena o desatenta en la conmemoración de tan importante festividad para nuestro país y nuestra región continental;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo de Concejo N° 130-2020-MPCH se acuerda conformar la Comisión del Bicentenario Nacional Chepén 2021.

Que, estando en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN BICENTENARIO NACIONAL CHEPÉN 2021, de la Municipalidad Provincial de Chepén, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Presidenta: Prof. María del Carmen Cubas Cáceres, Alcaldesa Provincial de Chepén

Coordinador: Héctor Chávarry Carahuatay

Miembros:

- Ana Rosa Vásquez Ugaz, Sub Prefecta Provincial
- Juan Fernando Diaz Sánchez – Consejero Regional La Libertad
- Alan Villalobos Hernández – alcalde de Pacanga
- Segundo Alberto Aguirre Calderón – alcalde de Pueblo Nuevo
- Rubí Marilú Fernández Castañeda – directora de la UGEL
- Jorge Torres Diaz – Gerente de la Red Salud Chepén

- Jesús Hernando Manrique Cubas – Comisario PNP Chepén
- Clelia Cecilia Leu Palacios – alcalde del CP Talambo
- Tomás Ayala Paico – alcalde del CP Chequén
- Oscar Muñoz Cabanillas – alcalde del CP Pacanguilla
- Rigoberto Medina Crispín – alcalde del CP Santa Rosa
- Julio Zelada Villanueva – alcalde del CP San José de Moro
- Wilmer Saavedra Fernández– alcalde del Centro Poblado Catalina
- Richard Díaz Cordero – Jefe Zonal Compañía de Bomberos del Perú
- Demóstenes Terrones Fernández – Empresario de telecomunicaciones
- Julio Mogollón Llauce – Párroco de Chepén
- Segundo Samuel Torrejón Mori – Impulsor cultural
- Blasco Bazán Vera – Escritor destacado
- Freddy Cruzado Ríos – Chepenano distinguido
- Maruja Tafur Núñez – Escritora y cantautora destacada
- Ricardo Cruzado Saucedo – Empresario de telecomunicaciones
- Zoila Analy Quiróz Hernández – Subgerente de Turismo de la MPCH
- Deyward Bustamante Mori – Subgerente de Educación, Cultura y Deporte de la MPCH
- Raúl Nicolás Chafloque Vargas – Imagen Institucional de la MPCH

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER las funciones que tendrá la **COMISIÓN BICENTENARIO NACIONAL DE CHEPÉN 2021**, de la Municipalidad Provincial de Chepén, siendo las siguientes:

a. Formular la agenda de conmemoración de la provincia de Chepén para el Bicentenario de la Independencia del Perú,
b. Promover, ejecutar y articular la implementación de iniciativas y proyectos educativos y culturales que refuercen el significado histórico y político de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y que impacten en el desarrollo integral de la comunidad chepenana,
c. Coordinar y articular con las instituciones y organismos del sector público, privado y la sociedad civil las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia del Perú en Chepén
d. Proponer y supervisar concursos de ideas y proyectos múltiples que permitan la conmemoración del Bicentenario a escala provincial,
e. Proponer, identificar y gestionar ante otros sectores del Gobierno Regional y Nacional, y Entidades del Sector Privado, la ejecución de obras emblemáticas con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
f. Otras que los miembros de la Comisión consideren pertinentes vinculadas al objeto de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO. - La Comisión Municipal Bicentenario Nacional Chepén 2021 se financia con cargo a los recursos de la Municipalidad Provincial de Chepén. Adicionalmente, puede contar con financiamiento del sector público - privado conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el presente Decreto sea publicado en el Diario de mayor circulación en la provincia y en el portal Web de esta Municipalidad Provincial de Chepén.

POR TANTO, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Prof. María del Carmen Cubas Caceres
ALCALDESA PROVINCIAL